000023/2009

--- Trelew, de mayo de 2009.-

--- **VISTOS**: La aclaratoria solicitada a fs. 204 por el actor, y ----------

--- **CONSIDERANDO**: ----------

--- El inc. 2º del art. 166 del C.P.C.C. autoriza a pedido de parte, formulado dentro de los tres días de la notificación y sin sustanciación, a enmendar cualquier error material, sin alterar lo sustancial de la decisión. ----------

--- Tal como lo señaló el demandante, en la parte resolutiva de la S.D.C. 28/09 se consignó que las costas de alzada se imponían a los actores vencidos, cuando la parte derrotada es la demandada, por lo que corresponde hacer lugar a la aclaratoria solicitada. ----------

--- Por ello, la Sala “A”, de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE:** ----------

--- Aclarar la sentencia civil definitiva Nº 28/09, en el sentido de que las costas se imponen a la parte demandada. ----------

--- Regístrese, notifíquese, déjese nota marginal y devuélvase.----------

----REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2009. SIC. CONSTE. ----------

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA